

Universidad Siglo 21



Carrera de Contador Público

Trabajo Final de Grado

Manuscrito Científico

“ Costs relacionados al Contador Público y sus variantes, San Juan 2019 ”

“ Costs related to the Public Accountant and its variants, San Juan 2019 ”

Autor: Sanchez, Yesica Ivana

Legajo: VCPB 12753

DNI: 30508709

Director de TFG: Cr. Agustín Márquez

San Juan 2019

Indice

Resumen y Palabras Claves	3
Abstract y Keywords	4
Introducción	5
Métodos	19
Diseño	19
Participante	19
Instrumentos	20
Análisis de Datos	20
Resultados	22
Discusión	26
Referencias	32

Resumen

Cada contador público en el ejercicio de su actividad tiene la posibilidad de optar por desenvolverse en forma independiente o dependiente, en cada una de estas opciones deberá afrontar costos diferenciados en cada caso. Este trabajo de investigación se focaliza en el ámbito de la provincia de San Juan, considerando un profesional casado con dos hijos, frente a los distintos regímenes existentes y los organismos a los cuales debe pertenecer para ejercer su profesión.

Los costos según el régimen de que se trate tienen sus particularidades, y presentan asimetrías muy notables entre un profesional monotributista, autónomo o en relación de dependencia.

Este trabajo se efectuó con un tipo de investigación descriptiva, un enfoque mixto, un diseño no experimental y transversal.

La finalidad de esta investigación es poner en relieve los costos que corresponden a cada régimen mencionado, y las diferencias existentes entre ellos, realizando un comparativo que permita identificar la alternativa que resulte más beneficiosa, con sus alcances y limitaciones.

Como conclusión del trabajo se expresa el régimen que económicamente resulta más conveniente y se sugiere como alternativa óptima de costos, una combinación entre ellos, considerando un monto límite de ingresos anuales.

Palabras claves: Asimetrías, Profesional, Independiente, Relación de Dependencia, Costos.

Abstract

Each public accountant in the exercise of his activity has the possibility of choosing to perform independently or dependently, in each of these options he will have to face the differentiated costs in each case. This research work focuses on the area of the province of San Juan, a professional married with two children, in front of the different affected regimes and the organizations to which they must belong to practice their profession.

The costs according to the regime in question have their particularities, and present very notable asymmetries among a professional, self-employed, or in dependence relationship.

This work was carried out with a type of descriptive research, a mixed approach, a non-experimental and transversal design.

The determination of this investigation is to highlight the costs that correspond to each mentioned regime, and the differences between them, to make a comparison that allows identifying the alternative that is most beneficial, with its scope and limitations.

As a conclusion of the work, the regime that economically is more convenient is expressed and specifically as an optimal cost alternative, a combination of them, a limit amount of annual income.

Keywords: Asymmetries, Professional, Independent, Dependency Relationship, Costs.

Introducción

Dependiendo de las necesidades de los clientes y las características del servicio que se preste, y ya sea que el ejercicio de la profesión se realice por cuenta propia o bajo una relación de dependencia, los costos y la carga impositiva serán diferentes en cada caso. Esto es así debido a que tanto profesionales independientes como asalariados deben afrontar, de manera directa o indirecta, el pago de los distintos gravámenes nacionales y provinciales según el ámbito donde desarrollen su actividad.

Por un lado, se encuentra el profesional que desempeña su actividad de forma independiente quien puede optar por adherirse al régimen simplificado denominado como monotributista o al régimen general denominado autónomo.

La diferencia entre optar por una u otra alternativa, radica principalmente en los montos facturados como honorarios por el desarrollo de la actividad del profesional, a los cuales la AFIP establece diversos rangos para su encuadre, de acuerdo a la capacidad de pago originada en los montos de facturación anual (AFIP, 2019).

Por otra parte aquellos profesionales que trabajan en relación de dependencia, realizan los aportes que fija la ley, en función de sus haberes remunerativos, corresponden al 17%, destinando el 11% al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) por Ley N° 24.241, el 3% a la obra social por la Ley N° 23.660 y el 3% al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (creado por PAMI) por Ley N° 19.032 (Argentina, 2019).

También se enfrentan a la obligación en algunos casos de tributar impuesto a las ganancias, es decir que cada situación implicará distintas cargas impositivas que se irán conceptualizando cada una y analizando sus diferencias a continuación.

El presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Bertazza, afirma que es demasiado alta la cantidad de adheridos a este régimen, actualmente son 3.2 millones de monotributistas que constituyen un número espectacular respecto al total de contribuyentes, algunos tienen predisposición a la evasión, están disfrazados de monotributista pero no lo son, por la forma que diseñan el negocio en sí, lo que se considera enanismo fiscal (Bertazza, 2017).

En cuanto al monotributo, vale aclarar que el mismo surgió con la idea de simplificar la forma de tributar, de aquí el nombre de Régimen Simplificado (RS), por lo cual unifica las obligaciones de impuesto a las ganancias e impuesto al valor agregado (IVA) en un único tributo que se realiza a través del pago de una cuota fija mensual que los representa, y que rige en la República Argentina desde el 03 de Junio del año 1998, mediante la Ley 24.977 Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes sancionada entonces, y administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), organismo que tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social de la Nación (AFIP, 2019).

Entre las ventajas del monotributo, podemos mencionar:

- ✓ Simplicidad en la determinación del impuesto, ya que se abona una cuota mensual fija, independientemente, de los ingresos que se obtengan hasta un límite anual de facturación de \$1.726.599.88 categoría K.
- ✓ Posibilidad de tener hasta tres puntos de venta.
- ✓ Desarrollo de hasta 3 actividades siempre que no superen en conjunto el límite de facturación mencionado en el primer punto.
- ✓ Acceso a una cobertura médica.

- ✓ Aportes al Sistema de Seguridad Social (SSS) con una jubilación mínima acorde a los aportes realizados.
- ✓ No existe obligación de presentar declaraciones juradas mensuales ni anuales ante la AFIP para ningún impuesto o tributo en general.

Es importante tener en cuenta que este RS, está dirigido solamente a pequeños contribuyentes por lo que al superar una cantidad de facturación determinada es obligatorio pasar a encuadrarse en el régimen general.

Dentro del monotributo se definen 11 categorías, diferenciadas no solo por los montos de facturación (ingresos brutos anuales), sino también por otros parámetros que intentan reflejar la realidad de la situación particular en cada caso, como:

- ✓ Actividad principal
- ✓ Superficie afectada a la actividad
- ✓ Consumo de energía eléctrica
- ✓ Alquileres devengados

A modo de resumen se expone a continuación en Tabla 1 Categorías de Monotributo según sus Parámetros año 2019, las distintas categorías y parámetros, y los topes establecidos para cada caso.

Para el caso particular de un Contador, que su actividad habitual es la locación de servicios, se encuadra dentro de esta tabla en las primeras 8 categorías, es decir desde la A, hasta la H, pudiendo permanecer en el monotributo, mientras facture hasta un monto anual de \$ 1.151.066,58.

La otra actividad que permite desempeñarse dentro del monotributo es la venta de cosas muebles, que si bien puede ser ejercida por un contador, no es lo más habitual en nuestra provincia, o al menos no suele ser en su mayoría la actividad principal que desarrolla.

Tabla 1

Categorías de Monotributo según sus Parámetros año 2019

Categoría	Ingresos Brutos Hasta	Superficie Afectada	Energía Eléctrica Consumida	Alquileres Devengados
A	\$ 138.127,99	Hasta 30 m ²	Hasta 3.330 kw	\$ 51.798,00
B	\$ 207.191,98	Hasta 45 m ²	Hasta 5.000 kw	
C	\$ 276.255,98	Hasta 60 m ²	Hasta 6.700 kw	\$ 103.595,99
D	\$ 414.383,98	Hasta 85 m ²	Hasta 10.000 kw	
E	\$ 552.511,95	Hasta 110 m ²	Hasta 13.000 kw	\$ 129.083,89
F	\$ 690.639,95	Hasta 150 m ²	Hasta 16.500 kw	\$ 129.494,98
G	\$ 828.767,94	Hasta 200 m ²	Hasta 20.000 kw	\$ 155.393,99
H	\$ 1.151.066,58			
I	\$ 1.352.503,24			
J	\$ 1.553.939,89			
K	\$ 1.726.599,88			\$ 207.191,98

Fuente: Elaboración propia en base a AFIP 2019

Para aquellos casos en que el Contador, exceda el límite máximo del monotributo que mencionamos, tiene la obligación de cambiarse al Régimen General (RG), es decir pasar a ser autónomo, que como se dijo anteriormente es la otra figura administrada por AFIP, existente desde 1994, para incluir a quienes realizan una actividad económica, de forma habitual, personal y directa a título lucrativo (AFIP, 2019).

Como autónomo, el contribuyente debe inscribirse en impuesto a las ganancias e IVA y tributar según lo establecido impositivamente en cada caso.

Particularidades más relevantes del RG:

- ✓ El aporte mensual depende de la categoría, la misma se ve afectada por la actividad y la facturación.
- ✓ No tienen límites en los puntos de venta.
- ✓ Aumenta el nivel de complejidad de las tareas administrativas
- ✓ No tienen acceso a una cobertura médica a través de obra social, motivo por el cual tendrían que afrontarla de manera autónoma.
- ✓ Se realiza mensualmente un aporte al sistema de seguridad social.
- ✓ Existe la obligación de presentar declaraciones juradas mensuales o anuales, y liquidar los impuestos.
- ✓ El IVA es un impuesto indirecto y trasladable por tal motivo no se considera en este estudio como un costo.

Dentro de Autónomos se definen ciertas categorías, diferenciadas no solo por los montos de facturación (ingresos brutos anuales), sino también que se tiene en cuenta la actividad que se realiza en cada caso.

A modo de resumen se expone a continuación la Tabla 2 Categoría de Autónomos detallando en ella las distintas categorías y los topes establecidos para cada caso.

Tabla 2

Categorías Autónomas

Tabla	Categoría	Actividad	Ingresos Brutos	
			Desde	Hasta
I	III	Personas físicas que realicen la dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares y socios de sociedades de cualquier tipo.		\$ 15.000,00
	IV		\$ 15.001,00	\$ 30.000,00
	V		\$ 30.001,00	
II	I	Profesionales, oficios, productores de seguro y demás locaciones y prestaciones de servicios.		\$ 20.000,00
	II		\$ 20.001,00	
III	I	Otros sujetos que no realicen prestaciones de servicios ni sean directores o administradores de sociedades (no incluidos en las tablas I y II).		\$ 25.000,00
	II		\$ 25.001,00	
IV	I	Afiliados voluntarios: miembros de consejos de administración de cooperativas que no perciban retribución alguna, titulares de condominios y sucesiones indivisas que no ejerzan la dirección, administración o conducción de la explotación común, miembros religiosos, profesionales universitarios que aporten en cajas especiales, amas de casa etc.		

Fuente: Elaboración propia con base en AFIP 2019

En el caso particular de un Contador, por su actividad, se ubica en la tabla II, Categorías I o II según corresponda.

El gobierno se ve obligado a mantener un mayor control en contribuyentes monotributistas a los fines de mejorar la recaudación por impuestos y seguridad social, considerando que su pase al Régimen General puede cuadruplicar su recaudación. Por ejemplo, un monotributista de la mayor categoría pagará este año \$ 75.054,96 entre impuesto, y aportes jubilatorios y de salud. Si fuese obligado a pasar al Régimen General debería pagar \$ 275.787,88 como soltero o \$ 219,523 si es casado con 2 hijos. Entre tres y casi cuatro veces más (Economía, 2019).

En cuanto al impuesto a las ganancias, como se dijo anteriormente, se encuentran alcanzados directamente aquellos profesionales registrados como autónomos o en relación de dependencia y dentro de la cuarta categoría; siempre que el cálculo de sus ingresos anuales menos las deducciones admitidas por ley, arroje un saldo positivo. Para determinar el impuesto se aplica la escala del artículo 90 de la ley de Impuesto a

las Ganancias (Legislativa, 2019). A continuación se muestra en la Tabla 3 Deducciones Admitidas Trabajador Autónomo, según artículo 23 de la ley 20.628.

Tabla 3

Deducciones Admitidas (Art.23) Trabajador Autónomos

Concepto	Importe Anual
Mínimo no Imponible	\$ 85.848,99
Cónyuge	\$ 80.033,97
Hijo	\$ 40.361,43
Deducción Especial Art 23 Inc Apart. 1	\$ 171.697,97
Deducción Especial nuevos profesionales/emprendedores	\$ 214.622,47
Deducción Especial	\$ 412.075,14

Fuente: Elaboracion en base AFIP 2019

Desde septiembre, rigen nuevos montos en las deducciones de ganancias. Algunos empleados y jubilados quedarán fuera del impuesto, en otro casos tendrán menos retenciones (Decreto 561, 2019). Según el mismo aumentaron en un 20% las deducciones para el empleado en relación de dependencia.

Con estos nuevos valores para las deducciones, el piso para tributar ganancias pasa a \$55.376 brutos o de \$45.962,08 netos en el caso de un trabajador soltero y sin ninguna deducción por familia y de \$70.274 brutos o \$58.327,42 netos si se trata de un asalariado que deduce cónyuge y dos hijos (Online, 2019).

La tabla general de deducciones queda de la siguiente manera como se muestra a continuación en la Tabla 4 Deducciones Admitidas art 23 para Trabajadores en relación de Dependencia.

Tabla 4

Deducciones Admitidas Art 23 Trabajadores en Relación de Dependencia

Concepto	Importe Anual
Mínimo no Imponible	\$ 103.018,79
Cónyuge	\$ 80.033,97
Hijo	\$ 40.361,43
Deducción Especial Art 23 Inc Apart. 1	\$ 206.037,56
Deducción Especial nuevos profesionales/emprendedores	\$ 257.549,96
Deducción Especial	\$ 494.490,17

Fuente: Elaboracion en base Ignacio Online 2019

El impuesto a las ganancias se determina aplicando a la ganancia neta sujeta a impuesto, una tasa progresiva según una escala de 9 tramos de ganancia, siendo sus tasas mínima y máxima del 5% y el 35%, respectivamente (Ecomonia, 2018). Se presenta a continuación la Tabla 5 Escala Progresiva Art 90.

Tabla 5

Escala Progresiva Art.90

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
-	33.039,81	-	5%	-
33.039,81	66.079,61	1.651,99	9%	33.039,81
66.079,61	99.119,42	4.625,57	12%	66.079,61
99.119,42	132.159,23	8.590,35	15%	99.119,42
132.159,23	198.233,84	13.546,32	19%	132.159,23
198.233,84	264.318,45	26.101,45	23%	198.233,84
264.318,45	396.477,68	41.299,76	27%	264.318,45
396.477,68	528.636,91	76.982,75	31%	396.477,68
528.636,91	en adelante	117.952,11	35%	528.636,91

Fuente: Elaboración Ley 20.682

En segundo lugar, para brindar sus servicios de forma legal, necesita matricularse en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCESJ) asumiendo los costos que correspondan.

Muchos profesionales al desarrollar paralelamente alguna actividad bajo relación de dependencia, quedan exceptuados de los aportes previsionales y de obra social.

A los fines de profundizar sobre los costos a nivel provincial, se enfoca la investigación particularmente en la Provincia de San Juan, considerando recientemente un encuentro de profesionales de ciencias económicas realizado en la provincia, en el cual se puso énfasis sobre los costos que asume un Contador en su actividad, entre ellos aportes previsionales, costos de medicina prepaga y seguros para cubrir eventuales accidentes (CPCESJ, 2019).

Más allá de los costos se observó una notable preferencia de desarrollar la actividad en forma independiente, por diversos motivos, como la flexibilidad de horarios, la satisfacción que experimentan al poder aplicar sus conocimientos siguiendo sus criterios, la versatilidad de las tareas, el autocontrol, etc. (CPCESJ, 2019).

Mientras que aquellos profesionales a favor del trabajo en relación de dependencia, sienten satisfacción al recibir un salario fijo mensual y los beneficios sociales que incluye, manteniéndose así dentro del sistema laboral y evitando los costos de un trabajador independiente (CPCESJ, 2019).

Desde la óptica de los clientes, a veces son ellos quienes definen si contratan un estudio o profesional independiente, evitándose de esta forma un costo fijo y pagando por servicio contratado (CPCESJ, 2019).

Entre los costos que debe afrontar un Contador en la provincia, uno de ellos está relacionado con el Consejo de Ciencias Económicas, donde es necesario obtener la matrícula para poder ejercer su profesión (CPCESJ, 2017).

Entre los ítems referidos al costo de la matrícula, se incluyen: El Derecho de Inscripción y la emisión del Carnet, los que son abonados por única vez al inscribirse, por otra parte se efectúa un aporte anual al Fondo Solidario de Salud y al Fondo Solidario Profesional, y por ultimo a partir del tercer año de antigüedad en el Título se debe abonar el Derecho de Ejercicio Profesional (CPCESJ E. P., 2019)

Por el solo hecho de estar matriculado en el Consejo queda comprendido en la Caja Previsional y obligado a realizar su aporte, a excepción de quienes ejerzan la profesión en relación de dependencia de manera exclusiva o realicen otro tipo de actividad no relacionada a la profesión. En ambos casos la excepción es anual (CPCESJ, 2019).

La misma cuenta con un sistema Mixto que destina el 50% al fondo de Capitalización, el 40% al Fondo de Reparto, y el 10% para gastos de administración. (CPCESJ, 2019).

Avanzando en cuanto a los costos, según el artículo 20 del Reglamento “El monto mínimo a depositar estará determinado en función de tres categorías de acuerdo a la siguiente escala:

- ✓ Categoría A: desde la inscripción hasta los 3 años de matriculados
- ✓ Categoría B: más de 3, hasta los 10 años de matriculación.
- ✓ Categoría C: más de 10 años de antigüedad en la matrícula (CPCESJ, 2019).

Aquellos afiliados que tengan menos de 35 años de edad y no registren más de 10 años de antigüedad en la matrícula, pueden solicitar ser eximidos del pago de los importes destinados a capitalización.

Otro de los costos a nivel provincia es el impuesto a los ingresos brutos, relacionado con el porcentaje de su facturación, y recaudado por la Dirección General de Rentas (DGR, 2019). El mismo se divide en dos grupos: RS y RG.

El RS, cuyo pago se realiza mediante una cuota fija, determinada y unificado al monotributo. Bajo este régimen quedan exentos del impuesto correspondiente al Adicional Lote Hogar (DGR, 1984).

Actualmente se puede hacer mención a que en la provincia se encuentra en vigencia el monotributo unificado (RENTAS, 2019).

A continuación la Tabla 6 Categorías Régimen Simplificado Ingresos Brutos, muestra los distintos montos correspondientes según se encuadre en la categoría correspondiente (DGR, 1984).

Tabla 6

Categorías Régimen Simplificado Ingresos Brutos

Categoría Regimen Simplificado	Impuesto fijo mensual
A	\$ 290,00
B	\$ 440,00
C	\$ 590,00
D	\$ 880,00
E	\$ 1.170,00
F	\$ 1.470,00
G	\$ 1.760,00
H	\$ 2.440,00
I	\$ 2.870,00
J	\$ 3.300,00
K	\$ 3.670,00

Fuente: Resolución N° 2042 DGR 2018

En el RG el pago del impuesto se hace mediante el sistema de declaración jurada mensual y en función de los ingresos devengados, en base a un calendario fiscal establecido. Particularmente en este régimen el impuesto incluye tanto ingresos brutos como un adicional de lote hogar.

Es importante mencionar que, debido a como fueron diseñadas cada una de las formas de contribuir impositivamente, pueden surgir desbalances entre estas. Si bien el sujeto podría ser potencialmente el mismo (por ejemplo, un trabajador profesional sin capital), en la categoría mínima de monotributo debería pagar impuestos no relacionados con la seguridad social, mientras que un trabajador en relación de dependencia, no debería hacerlo, aunque tiene retenciones mayores respecto al sueldo bruto en lo concerniente a seguridad social.

Debido a lo mencionado anteriormente se plantean estas preguntas de investigación:

¿Existen asimetrías en los tributos de los tres regímenes vigentes?

¿Qué régimen tiene los costos más altos?

¿En qué régimen le conviene económicamente ejercer la profesión al contador de San Juan?

¿Desde qué nivel de ingreso, un trabajador en relación de dependencia debe pagar impuestos no relacionados a la seguridad social?

¿Cuál régimen resulta más beneficioso a futuro para el profesional, considerando los aportes relacionados a seguridad social?

Se investiga porque en la provincia de San Juan no existe un estudio anterior realizado con las actualizaciones del Decreto 561/2019. Por otra parte en el CPCESJ, a pesar de que los contadores se dedican exclusivamente a la determinación de impuestos, no cuentan con un estudio actualizado determinando las nuevas escalas.

Es por lo mencionado anteriormente, que en el presente trabajo se plantean los siguientes objetivos:

Objetivos Generales

- ✓ Analizar la asimetría que existe en los costos que asume un contador de la provincia de San Juan por desempeñar su actividad en relación de dependencia o en forma independiente en el año 2019.

Objetivos Específicos

1. Investigar los costos que un Contador debe afrontar ante el CPCESJ una vez matriculado, en función a su antigüedad, actividad, y los servicios o beneficios que se incluyen en cada caso.
2. Indagar sobre la diversidad de impuestos que debe afrontar un profesional contador, las obligaciones de pago profesional y los organismos en que debe estar inscriptos en la provincia.
3. Detallar en cuadros comparativos los costos que debe afrontar un profesional en relación de dependencia, un monotributista y/o autónomo, para distintos niveles de ingresos.

Métodos

Diseño

La investigación es de tipo explicativa, es decir, se intentó determinar las causas de un fenómeno concreto, en este caso, si la forma en la que un profesional encuadra sus tareas tiene un impacto en el monto a pagar impositivo.

Se realizó un estudio de caso, comparando para un profesional seleccionado, cual es el impacto impositivo de las tres formas de impuestos sobre las personas.

El punto de partida fue recolectar información de tipo cualitativa para profundizar más adelante y realizar las comparaciones entre las distintas alternativas de encuadre de un profesional.

El objetivo principal es cuantitativo ya que deseamos conocer cuáles son los costos asociados a un profesional de la carrera de contador en el desempeño de sus funciones, para lo cual se relevó información pertinente a los fines de poder desglosar mejor todos los conceptos relacionados de manera uniforme.

Se planteó un enfoque mixto al llevar a cabo las investigaciones necesarias para la realización del proyecto.

El diseño es no experimental y transversal, se usaron datos reales de escalas.

Participantes

El participante en cuestión es un profesional de Ciencias Económicas ficticio recibido de Contador con 5 años de antigüedad en la profesión, casado con dos hijos, desempeña su actividad en la provincia de San Juan.

El muestreo es no probabilístico por lo tanto será de aplicación ni bien se presente un caso con estas particularidades.

Instrumentos

Se recopiló la información oficial disponible en los sitios de internet como AFIP para relevar la normativa y legislación vigente, así como las distintas escalas y topes, mediante la biblioteca electrónica que dicho organismo posee.

Se solicitó personalmente información en DGR de la provincia, relacionada a los distintos regímenes de adhesión disponibles, escalas, montos, leyes vigentes y decretos provinciales.

Se obtuvo información en el CPCESJ, relacionada a los aranceles de inscripción, matrícula, caja previsional con los distintos tipos de escalas y alternativas que el organismo considera.

Toda esta información fue expuesta en tablas individuales y cuadros comparativos, utilizando para ello las planillas de cálculo de Excel, para lograr una mejor interpretación y análisis comparativo entre las distintas alternativas.

Análisis de Datos

Si bien la recolección de datos fue mixta vamos a analizar los datos cuantitativamente, de este modo podremos medir y brindar con certeza los costos que asume un profesional.

Una vez obtenida y sistematizada la información secundaria, se tabulará de forma que se puedan realizar comparaciones para los tres tipos de imposiciones planteadas, de manera que puedan compararse los distintos tipos de impuestos que cada uno conllevan, a saber: IVA, ganancias, seguridad social, aportes de colegios profesionales, ingresos brutos, aportes de obra social, etc. Esta comparación será

realizada a nivel conceptual, es decir se compararan los diferentes tipos impositivos que aplican con mínimos no imponibles y topes.

Luego se aplicaran para el caso del profesional, distintos niveles de ingresos tomando siempre como base el nivel de Ingresos Brutos, en donde se simularan todas las impositivas que se deben aplicar al caso en cuestión, al caso particular en la provincia de San Juan.

Finalmente, se analizarán cuantitativamente las diferencias entre los distintos tipos de encuadres. Se detectara el porcentaje de diferencia entre los distintos niveles de ingreso y se observara en cuales existe mayor asimetría, para finalmente concluir entre que rangos de ingresos le conviene a un profesional ser motributista, estar en relación de dependencia o ser autónomo. Se entiende siempre que esta elección no es completamente libre.

Resultados

Comenzando con la investigación realizada, para analizar la asimetría que enfrentó el participante en estudio para el año 2019 en la provincia de San Juan, se obtuvieron los siguientes hallazgos de las consultas realizadas en el CPCESJ:

En primer lugar existe una diferenciación en los costos de matrícula según:

- ✓ El tiempo transcurrido entre obtención de título e Inscripción al CPCESJ.
- ✓ La antigüedad de su matrícula en el CPCESJ.
- ✓ La cantidad de matrículas que posea.
- ✓ Si se matricula individualmente o como estudio contable con socios.
- ✓ Cuando la edad del profesional supere los 70 años.

En el presente del trabajo se simuló que el profesional en cuestión fue casado, con dos hijos, 35 años de edad y 5 años de antigüedad en el título. Así también se simuló que utilizó las deducciones incorporadas por el decreto 561/2019 para las simulaciones del empleado en relación de dependencia, y por último se tuvo en cuenta que realizó aportes jubilatorios, en el régimen que le correspondió más el referido a la caja previsional a los fines de obtener una jubilación en igualdad de condiciones con el empleado en relación de dependencia para un futuro.

A continuación en la Tabla 7 Costos Anuales de Inscripción en el CPCESJ se detallan los costos que asumiría el profesional objeto de la investigación.

Tabla 7

Costo Anual de Inscripción en el CPCESJ

Detalle	Importe Anual
Derecho de Inscripción	\$ 360,00
Carnet	\$ 120,00
Fondo Solidario de Salud	\$ 54,00
Fondo Solidario Profesional	\$ 1.026,00
Derecho de Ejercicio Profesional	\$ 2.520,00
Costo de Inscripción:	\$ 4.080,00
Aporte Caja Previsional:	\$ 26.946,72
Total Costo CPCESJ:	\$ 31.026,72

Fuente: Elaboración Propia datos obtenidos CPCESJ

El profesional quedó comprendido según la tabla precedente en la Caja Previsional en la categoría B, que incluye a profesionales de 3 a 10 años en la matrícula.

Avanzando con el desarrollo de la investigación si el profesional optó realizar su actividad de manera independiente queda encuadrado según AFIP en monotributo o autónomo como así también en DGR, asumiendo los costos que correspondan según los distintos niveles de ingreso, como muestra la Tabla 8 Monotributo – Costos y en la Tabla 9 Autónomos – Costos que presentamos a continuación.

En lo referido al costo de Obra Social o medicina prepaga no se incluye el costo asociado al grupo familiar. Se simuló un valor destinado al pago de la misma en el caso del profesional autónomo.

Tabla 8

Monotributo – Costos

Ingresos Brutos Anuales	Categoría	Impuesto Integrado	Jubilación Monotributo	Obra Social	Impuesto IIBB + LH	CPCESJ	Total
\$ 275.000,00	C	\$ 4.420,08	\$ 7.162,92	\$ 8.268,00	\$ 7.080,00	\$ 31.026,72	\$ 57.957,72
\$ 415.000,00	D	\$ 7.261,56	\$ 7.879,20		\$ 10.560,00		\$ 64.995,48
\$ 550.000,00	E	\$ 13.812,72	\$ 8.667,12		\$ 14.040,00		\$ 75.814,56
\$ 690.000,00	F	\$ 19.002,48	\$ 9.533,76		\$ 17.640,00		\$ 85.470,96
\$ 828.000,00	G	\$ 24.172,44	\$ 10.487,16		\$ 21.120,00		\$ 95.074,32
\$ 1.151.000,00	H	\$ 55.251,12	\$ 11.535,84		\$ 29.280,00		\$ 135.361,68

Fuente: Elaboración Propia con datos extraídos AFIP 2019 y DGR 2019

Tabla 9

Autónomos – Costos

Ingresos Brutos Anuales	Categoría	Ganancia	Jubilación Autonomos	Obra Social Prepaga	Impuesto IIBB + LH	CPCESJ	Total
\$ 275.000,00	II	\$ -	\$ 35.928,48	\$ 39.000,00	\$ 9.900,00	\$ 31.026,72	\$ 115.855,20
\$ 415.000,00	II	\$ -			\$ 14.940,00		\$ 120.895,20
\$ 550.000,00	II	\$ 9.339,87			\$ 19.800,00		\$ 135.095,07
\$ 690.000,00	II	\$ 35.062,80			\$ 24.840,00		\$ 165.858,00
\$ 828.000,00	II	\$ 70.021,76			\$ 29.808,00		\$ 205.784,96
\$ 1.151.000,00	II	\$ 175.722,87			\$ 41.436,00		\$ 323.114,07

Fuente: Elaboración Propia con datos extraídos AFIP 2019 y DGR 2019

Si el profesional trabaja en relación de dependencia se considera que tiene asociado los siguientes costos detallados en la Tabla 10 Relación de Dependencia – Costos.

Tabla 10

Relación de Dependencia – Costos

Ingresos Brutos Anuales	Ganancia 4ta Cat.	Jubilación Rel. Depend. 11%	Obra Social 3%	Ley 19032 3%	CPCESJ	Total
\$ 275.000,00	\$ -	\$ 30.250,00	\$ 8.250,00	\$ 8.250,00		\$ 50.830,00
\$ 415.000,00	\$ -	\$ 45.650,00	\$ 12.450,00	\$ 12.450,00		\$ 74.630,00
\$ 550.000,00	\$ -	\$ 60.500,00	\$ 16.500,00	\$ 16.500,00	\$ 4.080,00	\$ 97.580,00
\$ 690.000,00	\$ -	\$ 75.900,00	\$ 20.700,00	\$ 20.700,00		\$ 121.380,00
\$ 828.000,00	\$ -	\$ 91.080,00	\$ 24.840,00	\$ 24.840,00		\$ 144.840,00
\$ 1.151.000,00	\$ 23.691,37	\$ 126.610,00	\$ 34.530,00	\$ 34.530,00		\$ 223.441,37

Fuente: Elaboración Propia con datos extraídos AFIP 2019 y DGR 2019

A continuación en la Tabla 11 Cuadro Comparativo de Costos Totales, se exponen resultados comparativos para determinar las diferencias que existen al momento de optar por una u otra alternativa.

Tabla 11

Cuadro Comparativo de Costos Totales según su encuadre

Ingresos Brutos Anuales Hasta	Monotributo	Autónomo	Relación de Dependencia
\$ 275.000,00	\$ 57.957,72	\$ 115.855,20	\$ 50.830,00
\$ 415.000,00	\$ 64.995,48	\$ 120.895,20	\$ 74.630,00
\$ 550.000,00	\$ 75.814,56	\$ 135.095,07	\$ 97.580,00
\$ 690.000,00	\$ 85.470,96	\$ 165.858,00	\$ 121.380,00
\$ 828.000,00	\$ 95.074,32	\$ 205.784,96	\$ 144.840,00
\$ 1.151.000,00	\$ 135.361,68	\$ 323.114,07	\$ 223.441,37

Fuente: Elaboración Propia

Para determinar los costos totales se han agregado a las tablas de costos de cada alternativa el importe que establece el CPCESJ incluyendo el aporte previsional en los casos de Monotributo y Autónomos, y solo el correspondiente a la matrícula para el profesional en Relación de Dependencia.

Discusión

Del trabajo de Investigación planteado como objetivo general, mediante el análisis de costos a afrontar por un profesional contador en San Juan se observa que existen asimetrías bastante marcadas entre los tres regímenes ya que en cada uno de ellos el profesional se enfrenta a distintas formas de cálculo de su carga tributaria, como de sus aportes relativos a la seguridad social ya sea que lo haga en forma dependiente o independiente.

En cuanto a los costos que hacen a su inscripción como profesional ante el CPCEJ está el relacionado a la habilitación de su matrícula, su adhesión automática a la caja previsional con el aporte que establece la misma, y se incluyen además un fondo solidario de salud, un fondo solidario profesional y el derecho de ejercicio profesional, ascendiendo todos estos conceptos a un costo anual de \$ 31.026,72.

Además de la inscripción en el CPCEJ, para llevar a cabo su actividad al 100% debe estar inscripto en AFIP, para tributar ganancias e IVA, y a nivel provincial debe realizar su inscripción en DGR para tributar ingresos brutos y lote hogar.

Se destaca que existen desbalances entre los tres regímenes vigentes considerando en todas las comparaciones, al mismo profesional frente a distintas alternativas de encuadre.

Para un mejor cotejo se desagregan los componentes de los costos en los diversos regímenes observando los factores de mayor influencia.

En el monotributo se abona un impuesto integrado que cubre el impuesto a las ganancias indirectamente, a diferencia del régimen de autónomo en este último recién

superando el \$ 440.319,78 para un profesional casado con dos hijos existe la obligación de tributar, y para ello a diferencia del anterior debe presentar en todos los casos las declaraciones juradas pertinentes. Este impuesto integrado abarca en el monotributo también al IVA, a diferencia con el régimen de autónomo que se efectúa mensualmente una declaración jurada para determinar entre créditos y débitos fiscales el monto final a tributar.

Otra diferencia de estos regímenes es el aporte jubilatorio en el caso de monotributo va en aumento conforme aumenta la categoría de ingresos anuales, en cambio en el caso de autónomos es un importe idéntico tanto para aquellos que facturan desde \$ 275.000 anuales, como para quienes alcanzan el \$ 1.151.000 anual.

El ahorro de costos en un profesional monotributista se da por el bajo aporte de obra social, que solo en el primer rango alcanza al 3% para luego ir disminuyendo su proporción hasta pasar a representar menos del 1%. También en los rangos superiores de ingresos se ve beneficiado en sus costos por el aporte jubilatorio, ya que el de la caja previsional se mantiene constante y por ende disminuye su proporción a mayores ingresos, comenzando a representar un 12% en el primer rango de ingresos y disminuyendo hasta menos de un 3% en el rango final de estudio.

Se observa que el profesional autónomo, termina siendo quien afronta los costos más elevados, solo logra un ahorro de costos en los aportes jubilatorios por el mismo efecto mencionado en el párrafo anterior, en este caso el aporte comienza representando un 23% y llega a disminuir hasta menos de un 5%.

En contraste a ello él debe afrontar costos importantes como la necesidad de contratar una empresa de medicina privada, y en segundo lugar no goza del régimen

simplificado para el cálculo de ingresos brutos ni lote hogar por ende afronta un costo un 45% superior al costo en relación de dependencia.

Resumiendo, en la mayoría de los rangos analizados el profesional debe afrontar los costos más elevados cuando es autónomo cualquiera sea su nivel de ingresos, en segundo lugar, cuando está en relación de dependencia y percibe ingresos superiores a \$ 275.000, por lo tanto los menores costos pertenecen a monotributistas, razón por la cual se justifica tal como lo expresa Bertazza en su nota que menciona la existencia de 3.2 millones de monotributistas, incluso algunos con fines de evadir costos (Bertazza, 2017).

En lo que respecta a ingresos brutos y lote hogar (excluyendo al profesional en relación de dependencia) se encuentra mayor similitud entre monotributista y autónomos en la forma de tributar, lo que tiene su lógica ya que ambos impuestos por su naturaleza van en aumento conforme aumentan los ingresos. La diferencia entre ambos es que en RS existen categorías con importes fijos establecidos para ingresos brutos paralelas a las categorías de AFIP, mientras que en autónomo el mismo se calcula en base a un porcentaje (%) sobre el ingreso de cada periodo. Por ejemplo en el tercer nivel de ingresos se observa en el monotributo un costo, en este impuesto de \$ 14.040 anuales a lo largo de la escala que va desde \$ 415.001 hasta \$ 550.000, mientras que en autónomo comienza en \$ 14.940 y alcanza los \$ 19.800 pesos en el máximo del nivel considerado del tributo. Esto demuestra que el profesional adherido al régimen simplificado en ingresos brutos el monto a tributar, el costo es un 40% inferior a los valores que se pagan en autónomos, ósea mientras que en autónomos se tributa \$19.800 en el régimen simplificado se tributa \$14.040.

El profesional en relación de dependencia, tiene a su favor no tributar ingresos brutos ni lote hogar, además efectuar aportes a la obra social como un porcentaje de sus remuneraciones lo cual no ejerce mucha presión sobre sus ingresos. Lo mismo sucede con su aporte jubilatorio que también se aplica en forma porcentual, y el cual aumenta según la antigüedad y ascensos en su trabajo a futuro. Los aportes que se realizan al sistema previsional y de obra social son mayores a los de un profesional monotributista, estos profesionales asalariados tienen la posibilidad de practicar las respectivas deducciones de ganancias admitidas por ley logrando de esta manera que en los rangos inferiores a \$ 828.000 el profesional no vea alcanzado por el impuesto a las ganancias. Es importante mencionar que un trabajador en relación de dependencia, casado y con dos hijos, como el profesional de la investigación, comienza a tributar impuestos no relacionados a la seguridad social, como es el Impuesto a las Ganancias, desde un ingreso anual de \$924.714,38.

En conclusión entre los tres regímenes, a un profesional contador de la Provincia de San Juan le conviene económicamente ejercer su profesión bajo el régimen de relación de dependencia hasta la suma de \$ 275.000 de ingresos anuales, superando el mismo le conviene ser monotributista y permanecer en él hasta su monto límite de \$1.151.000, pasado este último sus costos se incrementan hasta un 139% en relación al régimen simplificado. Estos cálculos difieren de los antecedentes registrados en se hace mención que los costos se cuadruplican, dado que el presente trabajo de investigación incluye todos los costos relacionados entre los que están Ingresos Brutos, Lote Hogar y el Consejo, datos que el antecedente no incluye (Economía, 2019).

Por último, se considera más beneficioso para el profesional a futuro el régimen de relación de dependencia, más allá de los costos que representan los aportes a la seguridad social, ya que es el que más aportes efectúa y por lo tanto mejor jubilación a cobrar a su momento.

Una alternativa que no se expresó a lo largo del análisis, es la de establecer una combinación de los regímenes, principalmente entre relación de dependencia y monotributo hasta un máximo de \$1.151.000.

En este caso un profesional situado en el régimen de relación de dependencia hasta un ingreso anual de \$ 330.000 afronta un costo de \$ 60.180 (Aportes 17% + Inscripción CPCEJ), y paralelamente mediante su inscripción en el régimen de monotributo categoría G, facturando hasta \$ 821.000 afronta un costo de \$ 45.292 (Impuesto integrado + Ingresos brutos y Lote Hogar), así alcanza el máximo de ingresos, a un costo total de \$ 105.472. Este último es la alternativa óptima en cuanto a costos se refiere ya que está en un 22% por debajo del mínimo costo ya determinado individualmente para los regímenes de monotributo que asciende a \$ 135.361.

Por todo lo expuesto podemos decir que el presente trabajo de investigación tiene entre sus fortalezas que el mismo está actualizado con los últimos decretos y normativas vigentes, por lo tanto puede ser utilizado como medio de consulta por los Contadores de San Juan, además es un trabajo muy completo y brinda las comparaciones entre los diversos regímenes, información que permite su interpretación de forma más clara y precisa, a su vez sirve de modelo para ser actualizado a futuro por los mismos contadores. Por último el caso tipo que ha sido tomado de referencia, es

decir, un profesional casado con dos hijos, es totalmente representativo de una gran mayoría de los casos en nuestra provincia.

En cuanto a sus limitaciones, podríamos decir que justamente radica en el caso tipo que ha sido tomado ya que el mismo no incluye a todos, y por ende un profesional casado sin hijos no se encontraría incluido en nuestro trabajo con la desventaja de que no lo podrá aprovechar en su totalidad.

A su vez esta limitación del trabajo de investigación realizado, deja abierta la puerta para una ampliación del mismo en una futura línea de investigación que incluya distintos escenarios, intentando abarcar la totalidad de los casos.

Otra línea de investigación para seguir analizando sería evaluar al mismo trabajador con las distintas deducciones de modo de observar cómo se modifican los costos en cuestión.

Referencias

- AFIP. (2019). *Decreto 561*. Recuperado el 2 de Octubre de 2019, de Impuesto a las Ganancias, Seguridad Social, Deducciones Impositivas, Monotributo, Anticipo Impositivos, Aportes de Empleados.: <http://biblioteca.afip.gob.ar>
- AFIP. (2019). *Sistema Tributario Argentino*. Recuperado el 2 de Agosto de 2019, de Legislación y Administración Tributaria: <http://www.afip.gob.ar>
- Argentina. (2019). *Soy empleado en relación de dependencia*. Recuperado el 03 de Septiembre de 2019, de <http://www.Argentina.gob.ar>
- Bertazza. (09 de Septiembre de 2017). *Impuestos, Afirman que es demasiado alta la cantidad de monotributistas*. Recuperado el 25 de Octubre de 2019, de <https://www.clarin.com>
- CPCESJ. (26 de Julio de 2017). *Ley 4325, Ley 20488*. Recuperado el 03 de Septiembre de 2019, de Ley de Organización y Funcionamiento del Consejo Profesional de Ciencias Económicas: <https://www.cpcesj.org.ar>
- CPCESJ. (2019). *Ley 442 S antes Ley 6333 - 7208*. Recuperado el 6 de Septiembre de 2019, de Caja Previsional para Profesionales en Ciencias Economicas: <https://www.cpcesj.org.ar>
- CPCESJ, E. P. (2019). Recuperado el 10 de Septiembre de 2019, de <https://www.cpcesj.org.ar>
- DGR. (30 de Marzo de 1984). *Ley 833 Provincial. Lote hogar. Adicional destinado al Fondo Provincial para la Vivienda Social. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Texto vigente. Texto ordenado y reenumerado por Ley 1.260-E (ex Ley 8.509) (B.O.: 10/12/14 – S. Juan) a partir del 16/3/15*. San Juan.

DGR. (2018). Resolucion General 2042.

DGR. (2019). *Ley N° 6589 Ley N° 151 I Codigo Tributario de la Provincia*. Recuperado el 15 de Octubre de 2019, de <http://www.sanjuandgr.gov.ar>

Economia. (30 de Septiembre de 2018). *Tributos Vigentes en la Republica Argentina a Nivel Nacional*. Recuperado el 6 de Octubre de 2019, de <http://www.economia.gob.ar>

Economia. (11 de Abril de 2019). *Trabajadores independientes, Alerta para contribuyentes: cuánto aumentan los gastos si se pasa del Monotributo al Régimen General*. Recuperado el 08 de Noviembre de 2019, de <https://www.clarin.com>

Legislativa, I. (2019). *Ley de Impuesto a las Ganancias*. Recuperado el 15 de Septiembre de 2019, de Texto Ordenado por Decreto 649/97 (B.O. 06/08/97), Anexo I, con las modificaciones posteriores: <http://servicios.infoleg.gob.ar>

Online, I. (19 de Agosto de 2019). *Ganancias quienes pagaran desde Septiembre*. Recuperado el 22 de Septiembre de 2019, de <http://www.ignacionline.com.ar>

Online, I. (19 de Agosto de 2019). *Ignacio Online*. Obtenido de Ganancias quienes pagaran desde Septiembre.

RENTAS, A. . (01 de Abril de 2019). Resolucion General 4449. *Resolución General Conjunta 4449 AFIP y DGR (San Juan), Sistema Único Tributario. Monotributo Unificado. Provincia de San Juan*. San Juan.